

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 40-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 23 de mayo del 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, del día 23 de mayo del 2025, Informe N°120-2025-MDSJB-GM-LST de fecha 22 de mayo del 2025, de la Gerencia de Municipal; Informe N°34-2025-MDSJB-UPYP-AMHC, de fecha 21 de mayo del 2025, Informe N°284-2025-MDSJB-ULyCP-GGG, de fecha 21 de mayo del 2025, Informe N°330-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 21 de mayo del 2025, Informe N°0100-2025-MDSJB-SGLyc/ING.DNOC, de fecha 20 de mayo del 2025, Expediente N°1337 de fecha 30 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico".

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.º 27680, que establece que:

"Las Municipalidades Provinciales y Distrital son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...)

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, visto el Expediente N°3045, el comité de Usuarios de Agua el Limo, del Caserío Virgen del Carmen, solicita el apoyo con 10 tubos de 14 pulgadas ya que es necesario para la captación de agua, visto que los últimos eventos de crecida de quebrada perjudico la captación del canal el Limo.

Que, mediante Informe N°0100-2025-MDSJB-SGLYC/ING.DNOC, el Sub Gerente de Liquidación y Catastro, se dirige al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y comunica que se ha realizado la verificación in situ y se determinó que existe la necesidad de contar con la tubería solicitada (10 Tubos PVC de 14) Como lo solicito el comité de usuarios del canal El Limo, del caserío Virgen de Carmen, en vista que en los últimos eventos ocurridos en el periodo lluvioso se vio afectada la captación del canal, producto de la crecida de la quebrada.

Que, con Informe N°330-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial considera necesario el apoyo solicitado por parte de Comité de usuarios de agua El Limo, del caserío Virgen del Carmen, en vista que actualmente se vienen afectando sus cultivos, producto de los últimos eventos ocurridos en el periodo lluvioso donde se vio afectada la captación den canal Limo, la crecida de la quebrada ha generado que la captación se vea seriamente afectada y los agricultores no puedan captar agua para realizar sus riegos en sus terrenos agrícolas.

Que, mediante Informe N° 284-2025-MDSJB-ULYCP-GGG, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informa que se ha realizado el estudio de mercado del material lo cual el monto estimado para atender dicha solicitud es de S/ 6,336.90 (Seis mil, Trescientos treinta y seis con 90/100 soles), ante ello solicita la evaluación presupuestal para que se eleve a sesión de Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación.

Que, mediante Informe N°34-2025-MDSJB-UPyP-SMHC, de fecha 22 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que luego de haber realizado la verificación correspondiente del presupuesto institucional de la Municipalidad, concluye que sí se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado.

Que, según Informe N°120-2025-MDSJB-GM-LST, de Gerencia Municipal, eleva informe para Sesión de Concejo con la finalidad de solicitar la aprobación o desaprobación sobre el apoyo con 10 Tubos PVC de 14 solicitado por el comité de usuarios de agua El Limo, del caserío Virgen del Carmen, en vista que actualmente se vienen afectando sus cultivos.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la compra de Tubos PVC ISO 4435 355MM S-20 (SN 4) X 6M U/F y anillo de jebe 355MM ALCANTARILLADO, solicitado por el comité de usuarios de agua El Limo, del caserío Virgen del Carmen, por el importe total de S/ 6,336.90 (Seis mil, Trescientos treinta y seis con 90/100 soles), según detalle:

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Nº	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
1	TUBOS PVC ISO 4435 355MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	UND	10	615.52	S/.6155.20
2	ANILLO DE JEBE 355MM ALCANTARILLADO	UNID	10	18.17	S/.181.70
TOTAL					S/.6,3366.90

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

